

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001124 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga y se disminuye el volumen al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **CENDISMAR S.A.S**, identificada con el N.I.T. No. 900312727 - 1”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0715 del 16 de mayo de 2016, notificada el 18 de mayo de 2016, se le otorgó por el término de UN (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad CENDISMAR S.A.S, identificada con N.I.T No. 900312727 - 1, con Matrícula Mercantil No. 01931720, de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Calle 69 No 20 - 49, en la ciudad de Bogotá D.C, teléfono No. 3126665, correo electrónico contabilidadcendismar@gmail.com, con ultima prorroga otorgada por el término de un (1) año mediante resolución No. 0894 del 12 de mayo de 2017, con permiso vigente hasta el 17 de mayo de 2018.

Que la sociedad CENDISMAR S.A.S, por intermedio del Representante Legal, señor EDGAR CARDOZO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.433.496, a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2018, bajo radicado No 02977 del 04 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros y se disminuya el volumen de TRESCIENTAS (300) a CINCUENTA (50) toneladas anuales, otorgado mediante Resolución No 0894 del 12 de mayo de 2017.



"Por medio de la cual se prorroga y se disminuye el volumen al permiso de comercialización otorgado a la sociedad CENDISMAR S.A.S, identificada con N.I.T. No. 900312727 - 1"

Que al realizar la liquidación se establece que por concepto de tasas de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad CENDISMAR S.A.S, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera, QUINCE (15) S.M.L.D.V, por el volumen a comercializar de CINCUENTA (50) toneladas anuales, y QUINCE (15) S.M.L.D.V por ser importador, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que al verificar el expediente de la sociedad CENDISMAR S.A.S se identificó que según lo señalado en la Resolución No. 0894 del 12 de mayo de 2017, se estableció en su artículo tercero, parágrafo primero, que a favor del citado señor, queda un saldo a favor por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00) M/CTE, el cual se aplicaría MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.250.00) quedando un nuevo saldo a favor de la sociedad CENDISMAR S.A.S por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (1.248.758.00) al presente acto administrativo.

Que el técnico Juan Fernando Neira Varón, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 260 del 08 de mayo de 2018, conceptúo que la sociedad CENDISMAR S.A.S, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso y a la disminución del volumen de TRESCIENTAS (300) toneladas anuales a CINCUENTA (50) toneladas anuales al permiso de comercialización de productos pesqueros, toda vez que presento la debida justificación.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante resolución No 0715 del 16 de mayo de 2016, a la sociedad CENDISMAR S.A.S, identificada con N.I.T No. 900312727 - 1, con Matrícula Mercantil No. 01931720, de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Calle 69 No 20 - 49, en la ciudad de Bogotá D.C. A partir del 18 de mayo de 2018 y hasta el 17 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISMINUIR el volumen del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad CENDISMAR S.A.S a CINCUENTA (50) toneladas anuales, de acuerdo al siguiente cuadro:

"Por medio de la cual se prorroga y se disminuye el volumen al permiso de comercialización otorgado a la sociedad CENDISMAR S.A.S, identificada con N.I.T. No. 900312727 - 1"

VOLUMEN AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCION No. 0894 del 12 de mayo de 2017.	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN SOLICITADO	TOTAL VOLUMEN AUTORIZADO
300 toneladas anuales.	250 toneladas anuales.	50 Toneladas anuales.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros y la disminución de volumen de TRESCIENTAS (300) toneladas anuales a CINCUENTA (50) toneladas anuales, la sociedad CENDISMAR S.A.S, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V, equivalente a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: QUINCE (15) S.M.L.D.V por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas de producto pesquero y QUINCE (15) S.M.L.D.V por la actividad de importación, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de tasas generado por la prórroga del permiso de comercialización fue efectuado de la siguiente manera:

VALOR CONSIGNACION	FECHA	No. OPERACIÓN	OBSERVACION	SALDO RESOLUCION 0412 DEL 09 DE MARZO DE 2017
\$ 5.000.000	02/05/2017	25726717	PERIODO DE 2017-2018	\$ 1.250.000
\$ 780.000	30/04/2018	18032749	PERIODO DE 2018-2019	\$ 780.000
TOTAL PRORROGA 2018-2019				\$ 781.242
SALDO FINAL CENDISMAR				\$ 1.248.758

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad CENDISMAR S.A.S, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de

"Por medio de la cual se prorroga y se disminuye el volumen al permiso de comercialización otorgado a la sociedad CENDISMAR S.A.S, identificada con N.I.T. No. 900312727 - 1"

reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

4 Expediente: CENDISMAR S.A.S.

Proyectó: Juan Fernando Neira Varón - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Dr. Erick Serge Firlon Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento

Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Técnico de Administración y Fomento.